

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: ZABALETA GARCÍA Y CIA S. EN C.

DEMANDADO: JESÚS DAVID ÁVILA MEJÍA Y MARÍA ALEJANDRA GAMARRA OLAYA.

Radicación: 13894-4089-001-2017-00107-00

Constancia secretarial.

Al Despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual la parte demandante presenta memorial solicitando se requiera a las entidades financieras a fin de que den respuesta acerca de la solicitud de embargo de sumas de dinero decretadas y se requiera a la Alcaldía de Zambrano, Bolívar así como a la secuestre asignada dentro del presente proceso a fin de que den respuesta al despacho comisorio librado por este Juzgado. .

Provea Usted

Zambrano, octubre 20 de 2022.



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, este Despacho Judicial constata que efectivamente el oficio de embargo de sumas de dinero fue retirado de este Juzgado por parte del demandante el día 31 de enero de 2018, sin embargo, dentro del expediente no reposa constancia de que el mismo haya sido radicado ante las distintas entidades financieras, por lo que se requerirá a la parte demandante para que previo a decretar el requerimiento solicitado aporte constancia de radicación del oficio de embargo de sumas de dinero ante los distintos bancos.

Por otro lado, en cuanto al requerimiento a la Alcaldía Municipal de Zambrano, Bolívar con respecto al Despacho Comisorio librado por este Juzgado, se observa dentro del plenario que mediante oficio de fecha 14 de febrero de la presente anualidad, dicha entidad manifestó que sub comisionó al Inspector de Policía Municipal de Zambrano, para que llevara a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-32927, por lo que se requerirá

a dicha dependencia a fin de que manifieste cual es el estado actual del trámite del Despacho Comisorio No. 008-2020.

En razón a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante ZABALETA GARCIA Y CIA S EN C para que, previo a decretar el requerimiento solicitado, aporte constancia de radicación del oficio de embargo de sumas de dinero ante las distintas entidades financieras

SEGUNDO: Requerir a la INSPECCIÓN DE POLICIA MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLIVAR para que manifieste cual es el estado actual del trámite del Despacho Comisorio No. 008-2020 el cual pretende llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-32927.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO

JUEZ

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d8c7dcd1a723f485e6e2779a5380acc673d14caf76064a2e5ed3d7636b5aa5**

Documento generado en 20/10/2022 03:51:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>